AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Solicitud de servicios especiales

2280/2017 ORG11I0KJ

Código de validación/*Balidazio kodea*
3J4N414Z4F3W4S0B01Z0

José Antonio Fernández Celada, Funcionario de Habilitación Nacional, de la Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, con Número de Registro de Personal 1535867057 A3012, nombrado Funcionario de Carrera por Resolución del Secretario de Estado para las Administraciones Públicas mediante Resolución de 15 de febrero de 1989, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 24 de febrero de 1989, ocupando actualmente plaza como Secretario en el Ayuntamiento de Ermua desde el 4 de julio de 1989, fecha de mi toma de posesión de la misma, por la presente pongo en conocimiento de la Corporación que tengo interés en acceder, con carácter temporal, al puesto de Director Gerente de la Entidad Pública Empresarial Bilbao Zerbitzuak-Servicios, dependiente del Ayuntamiento de Bilbao.

El mencionado puesto tiene la consideración de órgano directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 bis párrafo b), del apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que "1. *La gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas de organismos autónomos locales y de entidades públicas empresariales locales se regirán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto les resultase de aplicación, con las siguientes especialidades*:

b) El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En los municipios señalados en el título X, tendrá la consideración de órgano directivo. "

En el mismo sentido, el artículo 130.2 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que "*2. Tendrán también la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 bis, párrafo b).*"

El reconociendo de la consideración de órgano directivo resulta de lo dispuesto en el artículo 16.2 de los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial Bilbao Zerbitzuak-Servicios, que a propósito del *"Nombramiento y cese del/de la Director/a Gerente" establece que "2. El/la Director/a Gerente tendrá la consideración de órgano directivo siendo la naturaleza de su relación la de cargo de la Administración Pública, por lo que quedará en situación de excedencia por servicios especiales en el caso de que fuera funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas. En todo caso, su designación exigirá el cumplimiento de la normativa de régimen local que resulte de aplicación, así como del estatuto del Empleado Público."*

Para el desempeño de este nuevo puesto solicito que se me autorice la presente solicitud a fin de que por la Dirección de Relaciones con las Administraciones Públicas y Registros Administrativos del Departamento de Gobernanza y Autogobierno del Gobierno Vasco, se me reconozca y declare la situación administrativa de servicios especiales hasta que se produzca mi cese en el nuevo puesto.

Al respecto, el artículo 87.1 párrafo g) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que *"1. Los funcionarios de carrera serán declarados en situación de servicios especiales:*

g) Cuando se desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en las Asambleas de las ciudades de Ceuta y Melilla y en las entidades locales, cuando se desempeñen responsabilidades de órganos superiores y directivos municipales y cuando se desempeñen responsabilidades de miembros de los órganos locales para el conocimiento y la resolución de las reclamaciones económico-administrativas."

Asimismo, el artículo 36.5 párrafo b) de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, regula los *"Puestos directivos públicos de las entidades locales y principio de autoorganización" y establece que "5. Podrán definirse como directivos públicos profesionales los puestos que pertenezcan a entidades locales cuya población supere los 40.000 habitantes y respondan a alguna de las tipologías que se enumeran seguidamente:*

b) Los puestos de máxima responsabilidad de los organismos públicos, sociedades mercantiles, consorcios o fundaciones de sector público local."

De manera concordante, la disposición transitoria decimosegunda, párrafo a), de la Ley 2/2016, de 7 de abril, establece que *"A fin de determinar la situación administrativa o laboral en la que deberá considerarse a los funcionarios de carrera y personal laboral fijo que pasen a desempeñar un puesto de trabajo de personal directivo público local, y en tanto no sea aprobada la normativa específica relativa a personal directivo público profesional en el marco de la legislación vasca de empleo público, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:*

a) El personal funcionario de carrera que pase a desempeñar un puesto de trabajo de personal directivo público en la administración a la que pertenece como funcionario de carrera o en otra diferente, será declarado en situación administrativa de servicios especiales".

En consecuencia, solicito que por el Pleno de la Corporación se adopte el siguiente acuerdo:

"1º. Autorizar la solicitud de servicios especiales formulada por el Secretario del Ayuntamiento de Ermua, José Antonio Fernández Celada, Funcionario de Habilitación Nacional, de la Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, con Número de Registro de Personal 1535867057 A3012, nombrado Funcionario de Carrera por Resolución del Secretario de Estado para las Administraciones Públicas mediante Resolución de 15 de febrero de 1989, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 24 de Febrero de 1989, con el objeto de que pueda tomar posesión del puesto de Director Gerente de la Entidad Pública Empresarial Bilbao Zerbitzuak-Servicios, dependiente del Ayuntamiento de Bilbao, que tiene la consideración de órgano directivo conforme resulta de lo dispuesto en el artículo 16.2 de los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial Bilbao Zerbitzuak-Servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 bis párrafo b) y 130.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el artículo 87.1 párrafo g) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y en el artículo 36.5 párrafo b) y apartado

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Solicitud de servicios especiales

2280/2017 ORG11I0KJ

Código de validación/*Balidazio kodea*
3J4N414Z4F3W4S0B01Z0

cuarto, párrafo a), de la disposición transitoria decimosegunda de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

2º. Elevar a la Dirección de Relaciones con las Administraciones Públicas y Registros Administrativos del Departamento de Gobernanza y Autogobierno del Gobierno Vasco, esta autorización a fin de que, en el ejercicio de la competencia que tiene atribuida en materia de selección y provisión de puestos de los Funcionarios de Habilitación Nacional, proceda a la aprobación de la mencionada solicitud y declaración de la situación administrativa de servicios especiales del Secretario del Ayuntamiento de Ermua, José Antonio Fernández Celada, en la que permanecerá hasta su cese en el nuevo puesto.”

Fdo./Sin.:
Secretario/Idazkaria
José Antonio Fernández Celada
08-06-2017 13:21